



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 13 Diciembre 1871.)

En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 25 de Setiembre último por el Gobernador de Pontevedra acerca de si las Diputaciones provinciales deben cursar los expedientes relativos á separacion é incidencias de las plazas de Médicos titulares de los pueblos;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta superior consultiva de Sanidad, se ha servido resolver: que hallándose dispuesto por Real orden de 16 de Agosto del presente año, con motivo de otra consulta análoga de la Comision permanente de Huelva, que á dichas Corporaciones es á quien corresponde la resolucion de estos asuntos, desde luego deben las mismas incautarse de cuantos expedientes de esta clase existen en los Gobiernos de provincia, y despues de darles el curso y tramitacion correspondiente, los resuelvan bajo el criterio de las leyes municipal y provincial vigentes y reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la *Gaceta* para conocimiento de los Gobernadores civiles y Diputaciones pro-

vinciales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.—Candau.

Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

#### SECCION DE FOMENTO.—*Estadística.*

Para completar la estadística referente al movimiento de la poblacion en esta provincia durante el año pasado de 1870, es indispensable averiguar el número de *matrimonios civiles* celebrados desde el 1.º de Setiembre hasta el 31 de Diciembre de dicho año, con arreglo á las disposiciones de la ley provisional de 26 de Agosto de 1870.

En su virtud, encargo á los Sres. Jueces municipales de esta provincia que en el plazo más breve remitan á este Gobierno un estado conforme al modelo que se inserta, procurando desempeñar este servicio con la exactitud y escrupulosidad que su importancia exige, contestando por oficio negativo los de aquellos pueblos en que durante la época que se cita no se hubiera celebrado ninguno.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1871.—Pedro A. Herrero.





## ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la averiguacion del paradero de las alhajas que se citarán, sustraídas de la iglesia de Quinto, como tambien la detencion de los sujetos que las presentasen, dándome cuenta si unas ú otras resultasen habidas.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1871.—Pedro A. Herrero.

*Clase de las alhajas.*

Un copon de plata, un viril de idem, una cruz parroquial de metal blanco, seis candeleros de idem, dos candelabros ó arandelas de lo mismo.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de Cecilia Muro, natural de Cáseda (Navarra), de 37 años, que va acompañada de un hijo de nueve años, la cual se ha fugado de la sociedad conyugal; y caso de resultar habida la pondrán á disposicion del señor Gobernador civil de Pamplona, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1871.—Pedro Agustin Herrero.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 30 de Mayo de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Zaragoza.*—La Comision quedó enterada de una carta del Diputado á Cortes D. José Perez Garchitorena manifestando que se pondrá de acuerdo con sus compañeros para conseguir el aumento del tercio de la Guardia civil de esta provincia.

*Zaragoza.*—El Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio pide un local y el material correspondiente á la misma, y se acordó oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva disponer que por la Seccion de Fomento se entregue á dicha Junta todo el material

adquirido con fondos provinciales. Que el auxiliar de la Secretaría D. José Martin y Ramon sea el encargado de los asuntos de la nombrada Junta, señalándose para la celebracion de las sesiones de la misma el saloncillo donde se reunen las Comisiones de la Diputacion, habilitándose para estas el local inmediato á Secretaria.

*Cariñena.*—D. Andrés Ducay solicita autorizacion para variar la direccion de la carretera, que atraviesa por un monte de su propiedad denominado El Coscojar, y se acordó remitir la instancia á los Ayuntamientos de Cariñena y Longares para que expongan lo que crean oportuno.

*Castiliscar y Petilla.*—El Ayuntamiento del primer pueblo remite el expediente formado sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Manuel Villacampa y Castillo, y no habiendo contestado la Comision provincial de Navarra á la comunicacion que se le dirigió en 25 de Abril, se acordó recordarle la urgencia de este servicio.

*Puebla de Alfinden y Alfajarin.*—Vistos nuevamente los expedientes de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Simon Navarro, la Comision acordó declarar que este corresponde al alistamiento de Alfajarin.

*Maria.*—D. Maximiano Villa, á nombre de la señora viuda Condesa de Fuentes, reclama contra el reparto municipal, y se acordó remitir la instancia á informe del Ayuntamiento.

*Zaragoza.*—El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad reclama por el envio de Comisionado de apremio expedido contra el Alcalde y Concejales, y se acordó pase el expediente á la Comision de Hacienda para que emita dictámen.

*Tauste.*—D. Ignacio Sancho pide se le declare vecino de aquella villa, y se acordó manifestar al interesado lo expuesto por el Ayuntamiento de la misma y de la de Castejon para que exponga lo que crea oportuno.

*Aniñon.*—Negándose el Ayuntamiento de dicho pueblo á ver y fallar la excepcion presentada por el mozo Pedro Marin Hernandez, se acordó devolver al Alcalde los expedientes, para que con vista de ellos falle la municipalidad aquella excepcion, conminándole con la multa de 125 pesetas si en el término de ocho dias no se cumple con el servicio de que se trata, sin perjuicio de remitir el tanto de culpa á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar por su notoria desobediencia.

*Zaragoza.*—Por último, y á fin de cumplir lo acordado por la Diputacion respecto al perdon de la mitad de las cantidades que varios pueblos adeudan á fondos provinciales por el recargo del

25 por 100 autorizado en el impuesto personal, se acordó manifestar á la Contaduría de fondos provinciales que á todos los Ayuntamientos se les haga el referido abono.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas me ha comunicado la circular que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 16 del que fina, se ha servido comunicar á esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Direccion general, relativo á la necesidad y conveniencia de variar el sistema de ventas que actualmente se sigue para enajenar los envases vacíos que procedentes de tabacos resultan existentes en las Administraciones económicas y demás subalternas de cada provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se autorice á los Guarda-almacenes de las Administraciones económicas y Administradores subalternos de Rentas Estancadas de las provincias para que vendan privadamente los envases vacíos de tabacos que vayan resultando sobrantes en sus respectivos almacenes, á los precios de sesenta céntimos de peseta los de pino; setenta y cinco id. los barriles ó toneles; de cincuenta id. los sacos ó fundas; de veinte id. los cajones de cedro, y de diez id. las latas; y en el caso de que al finalizar el año económico quedasen existencias y no pudiese dárseles salida á los precios fijados, se verificará subasta pública para enajenarlos, á fin de evitar se acumulen en los almacenes. De esta medida se exceptúan los envases sobrantes en los almacenes de los puntos donde existen Fábricas de Tabacos, cuyos establecimientos seguirán recibiendo para su aprovechamiento con arreglo á las órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, con remision de..... ejemplares para que los distribuya á los Guarda-almacenes y Administradores subalternos de esa provincia, esta Direccion general ha acordado autorizar á los mismos para verificar las ventas de que se trata en la forma y precios que en aquella se establecen, con las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Suspenderá V. S. inmediatamente los anuncios de las subastas de envases vacíos de tabacos que se hubiesen acordado, disponiendo que

con insercion de la expresada Real orden se publique dicha medida en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que tenga la debida publicidad.

2.<sup>a</sup> Las ventas privadas que mensualmente se realicen en las Administraciones subalternas se harán constar en las cuentas de Administracion y estados de consumos y valores que rindan, expresándose en los mismos las existencias que resulten para el mes siguiente.

3.<sup>a</sup> El producto de dichas ventas se ingresará cada mes en la Caja de esa Administracion económica, junto con los demás valores, en conformidad á lo prevenido en las órdenes vigentes.

4.<sup>a</sup> y última. Al finalizar cada año económico se remitirá á este Centro directivo una nota expresiva del número de envases que queden existentes en esa Administracion y demás subalternas de la provincia, para en su vista resolver lo que corresponda.

Del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1871.—El Director general, Pedro Pastor y Maseda.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 13 de Diciembre 1871.—Tiburcio Maria Tomé.

## SECCION QUINTA.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Para completar el Anuario Estadístico que la Direccion general del ramo se propone publicar muy en breve, le hacen suma falta los datos que den á conocer el número y clase de escuelas que existieron en esta provincia destinadas á la primera enseñanza durante el cuarto trimestre del último año de 1870, con expresion del número de alumnos de uno y otro sexo que las frecuentaron.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de esta provincia se serviran disponer la reunion y envio de tales noticias á esta Junta, dentro de los ocho dias siguientes al de la insercion de esta circular, acomodándose para ello al modelo adjunto.

Excuso encarecer la importancia de este servicio, y confío en que será desempeñado con celo y puntualidad, á fin de que al elevarse por esta Junta los datos á la Superioridad que los reclama, no deje nada que desear en brevedad y exactitud.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1871.—El Presidente, Simon Gimeno.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**PARTIDO DE**

**DISTRITO ESCOLAR DE**

ESTADO que manifiesta el número de alumnos que asistieron á las escuelas de primera enseñanza públicas y privadas, existentes en este distrito municipal durante el cuarto trimestre del año 1870.

ESCUELAS.	Número de escuelas.	ALUMNOS.			TOTAL.	ALUMNAS.			TOTAL.	Total de alumnos y alumnas.	NÚMERO DE alumnos que ha asistido á las escuelas durante el trimestre.	OBSERVACIONES.
		Menor de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayor de 9 años.		Menor de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayor de 9 años.				
Superiores.....												
Elementales.....												
De párvulos.....												
De adultos.....												
Superiores.....												
Elementales.....												
De párvulos.....												
De adultos.....												
Completas.....												
Incompletas.....												
De temporada.....												
Completas.....												
Incompletas.....												
De temporada.....												
De párvulos.....												
De adultos.....												

(Fecha.)

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Teoría de procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valencia en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimientos y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 800 pesetas, el aprovechamiento de 60.000 kilogramos de regaliz que aproximadamente pueden obtenerse en el soto Salcinar del pueblo de Osera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 25 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1871.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

*Inspeccion de hospitales.*

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 23 del mes actual, de once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento de leche de burras que estaba anunciada para este día, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1871.—Juan Mira.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 30 del mes actual, de once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento de las drogas y medicamentos que durante un año necesite la botica del mismo, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1871.—Juan Mira.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO  
DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo resultado acomodamiento de las diferentes comunicaciones que han mediado entre el Excmo. Ayuntamiento y el Sr. Registrador de la propiedad de esta capital sobre la remision á esta dependencia de los testimonios de traslación de fincas, segun antes se venian practicando, y á fin de que no sufran mayor retraso las alteraciones del amillaramiento, me hallo en el deber

de advertir á todos los contribuyentes que hayan adquirido fincas, ya sea por compra, herencia ó cualquier otro concepto, se sirvan presentar en la Secretaria de esta Comision, sita en las Casas Consistoriales, todos los títulos de propiedad que se hayan inscrito en el Registro de la propiedad de esta capital desde el 30 de Setiembre de 1870 hasta el dia, y los que sucesivamente vayan adquiriendo; escusando encarecerles la importancia de esta imprescindible obligacion, tanto porque los trabajos del amillaramiento se practiquen con la misma regularidad que se ha venido verificando siempre, cuanto por evitarse los perjuicios á que dieran lugar con su falta de cumplimiento.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1871.—El Presidente, Tiburcio Maria Tomé. (2)

### TÉRMINO DEL RABAL DE ZARAGOZA.

D. Jacinto Corralé y Paesa, propietario, vecino de la ciudad de Zaragoza, recurrió por escrito á la Junta de gobierno de este término del Rabal, con fecha 6 del mes de Noviembre último, suplicando le conceda la diez y seis ava parte de una muela continua de agua de la de dicho término, tomándola del brazal denominado de Copao, para emplearla en un lavadero y colador de ropas que desea establecer en el ex-convento llamado de Jesus, situado en el Arrabal de esta capital y terreno de su propiedad, que confronta por Norte con camino que conduce al molino que dicen de las Almas ó de las Armas, por Sur con camino del Vado, por Este con huerto del mismo suplicante y dicho ex-convento, y por Oeste con la division del camino del Vado y el de dicho molino y con arbolado del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta resolvió en 19 del citado mes que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Diciembre de 1859, se anuncie la pretension durante el período de quince dias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta ciudad.

En su consecuencia, los que se consideren con derecho á impugnar la peticion ya expresada podrán enterarse del expediente en la Secretaria de la Junta, establecida aquella en el entresuelo de la casa núm. 6 de la plaza de Sas, para que puedan presentar las oposiciones dentro del período ya citado, y en cumplimiento del Real decreto de que queda hecha mencion.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1871.—El Procurador mayor, Joaquin Marin.—De acuerdo de la Junta, Pedro Marin y Goser, Secretario.

(5, 9, 12, 16, 19.)

### SECCION SEXTA.

Anunciada la vacante de Secretaria de esta villa en el BOLETIN OFICIAL núm. 79 del dia 14 de Noviembre último, han presentado solicitud á la misma los sugetos siguientes:

D. Benito Polo Silvestre.—D. Aureliano Rios-Frios de Guzman.—D. Jorge Morlan y Gasque.—(Estos con la documentacion que exige la ley.)

D. Desiderio Ortega y Ribate.—D. Mariano Sicilia Rojo.—D. Iñigo Ortega Tobajas.—(Sin documentacion.)

Ateca 14 de Diciembre de 1871.—El Alcalde segundo, Manuel Moreno.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal suplente, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se encuentren con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Gregorio Villa, María Castro y María Leona Modesta Villa y Castro, para que en el preciso término de veinte dias comparezcan en forma á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el expediente de abintestato interpuesto por Manuel, Angel y Maria Villa y Castro, hijos y hermanos respectivamente de los finados, únicos que hasta el dia han comparecido, entregando á estos la herencia. Dado en Zaragoza á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—E. A. Sala.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Graus, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

SECCION SETA  
Aguaron.

D. Gregorio Cucalon, Juez municipal de esta villa de Aguaron.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juzgado municipal entre D. Mariano Benedi, vecino de Aguaron, de una parte, y D. Santiago Artigas, vecino de Caspe, de la otra, sobre reclamacion de cuarenta y cinco pesetas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En el juicio verbal civil intentado por D. Mariano Benedi, vecino de esta villa de Aguaron, contra D. Santiago Artigas, que lo es de Caspe, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas, importe de una resta de aguardiente que aquel vendió á éste al fiado y otros gastos por su cuenta:

Vistas las diligencias de citacion practicadas por el Juzgado municipal de Caspe, en las que se niega el demandado á recibir el duplicado de la papeleta, con pretexto de que nada adeuda:

Vista la informacion practicada en este Juzgado municipal, en el de Lécera y en el de Herrera:

Resultando que los testigos D. Gregorio Tirado, vecino de Aguaron, y D. Miguel Tello, que lo es de Lécera, deponen ser cierto que el Artigas llevó aguardiente al fiado de casa de D. Mariano Benedi:

Resultando que el testigo D. Faustino Cucalon, vecino de Herrera, declara que presencié hace cuatro ó cinco años en Zaragoza como el D. Santiago Artigas entregó al Benedi cuarenta pesetas á cuenta de otra cantidad mayor que le debia por aguardiente:

Considerando que la no comparecencia del demandado al juicio á exponer su excepcion dá lugar á creer que la demanda es cierta:

El Sr. Juez municipal D. Gregorio Cucalon,

*Falla:*—Que debe condenar y condena en rebeldía á D. Santiago Artigas, vecino de Caspe, al pago de las cuarenta y cinco pesetas que le demanda D. Mariano Benedi, y además al de las costas causadas y que se causen hasta verificarse el cobro.

Pues por esta su sentencia, que por la rebeldía del demandado se ha de notificar en estrados, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando así lo proveyó dicho Sr. Juez celebrando audiencia, de que certifico.—Gregorio Cucalon.—Manuel Blasco, Secretario.»

*Publicacion.*—En la villa de Aguaron á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: Yo el infrascrito Secretario del Juzgado municipal

de la misma, en la audiencia de este dia, he publicado, leyendo en alta voz, la sentencia que precede; cumpliendo en ello mandato del Sr. Juez, que la ha proferido en este mismo dia.

Y para que pueda tener lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio en Aguaron á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Gregorio Cucalon.—Por su mandado, Manuel Blasco, Secretario.

## Tarazona.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de Tarazona y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tiburcio Marco, natural de esta ciudad, para que el término de diez dias se presente en el Juzgado de la misma á oír una notificacion y evacuar el traslado que se le confiere en causa contra el mismo sobre resistencia á un agente de la autoridad; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio M. Camps.—Por mandado de S. S., José Azpelicueta.

## ANUNCIOS.

TRATADO ELEMANTAL  
DE ANATOMÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal; por el doctor D. Juan CREUS, catedrático propietario de esta asignatura en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada. Segunda edición, considerablemente aumentada y enriquecida con unos 1.000 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en octavo.

Se acaba de poner á la venta la primera entrega, que consta de 10 pliegos, 160 páginas, ilustradas con 152 grabados. Precio: dos pesetas y 50 céntimos en Madrid y dos pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.—Las demás entregas se publicarán á la mayor brevedad.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma Librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería. Gran surtido de Agendas, Almanagues y Calendarios ilustrados, españoles y extranjeros, para 1872.

## IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.